



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 150-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 02 de diciembre de 2020

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, Resolución de Gerencia Municipal N° 091-2020-GM-A/MPMN, INFORME N° 220-2020-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 744-2020-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 80-2020-DTP-IO/OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 1649-2020-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 314-2020-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 811-2020-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 814-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 808-2020-GAJ/GM/MPMN, para la aprobación del Plan de Trabajo "Restauración y Conservación de la Fuente de las Tres Gracias – Ciudad de Moquegua" para la elaboración de Expediente Técnico Complementario de la Inversión (IOARR) de Optimización y Rehabilitación denominado: **"REFORESTACIÓN DE ÁRBOLES; REPARACIÓN DE PILETA PÚBLICA; REMODELACIÓN DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) PLAZA MAYOR DE MOQUEGUA EN LA LOCALIDAD MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con CUI N° 2442386, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6° establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; que dispone: "Artículo 1.- declaración de estado de emergencia nacional. Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú" y "**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA. Única.-** Deróganse los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-

AEZU/GIP-MPMN

JRFE/AL-GIP-MPMN

Cc: A
GM
GAJ
GPP
SEI
OSLO
OTIE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 150-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 02 de diciembre de 2020

PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM, N° 180-2020-PCM y el subnumeral 2.3.3 del numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 110-2020-PCM";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: "**Artículo 1.- Aprobación del documento Técnico.** Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19";

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su **ARTÍCULO SEXTO**, resuelve "desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral N° 01, señala: "**Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de fichas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de proyectos u obras y otros**";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 091-2020-GM-A/MPMN, de fecha 03 de marzo de 2020, se dispuso: "**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente técnico presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión – Gerencia de Infraestructura Pública, en calidad de Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición (IOARR); denominado "REFORESTACIÓN DE ÁRBOLES; REPARACIÓN DE PILETA PÚBLICA; REMODELACIÓN DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) PLAZA MAYOR DE MOQUEGUA EN LA LOCALIDAD MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" con C.U.I. N° 2442386 y con las siguientes características:

(...)
Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados/Ordinarios
Elab. Exp. Técnico : S/. 47,285.63 Soles
Expediente Técnico : S/. 3'521,636.37 Soles
Costo Total : S/. 3'568.922.00 Soles
Plazo de Ejecución : 240 Días Calendarios
Modalidad de Ejecución : Ejecución Presupuestaria directa"

Que, mediante INFORME N° 220-2020-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 13 de octubre de 2020, el Ing. Erick Armando Miranda Zeballos – Especialista de Proyectos de Inversión Pública de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, remite el Plan de Trabajo "Restauración y Conservación de la Fuente de las Tres Gracias – Ciudad de Moquegua" para la elaboración de Expediente Técnico Complementario de la Inversión (IOARR) de Optimización y Rehabilitación denominado: "REFORESTACIÓN DE ÁRBOLES; REPARACIÓN DE PILETA PÚBLICA; REMODELACIÓN DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) PLAZA MAYOR DE MOQUEGUA EN LA LOCALIDAD MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N° 2442386; siendo derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 744-2020-SEI/GIP/GM/MPMN, y esta a su vez remitida a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 080-2020-DTP-IO/OSLO/GM/MPMN, de fecha 19 de octubre de 2020, el Ing. Dany Taco Pino – Inspector de obra concluye indicando: "**PRESUPUESTO SOLICITADO: S/. 95,000.00 Soles. PLAZOS DE EJECUCIÓN: 180 días calendarios.** Revisado EL PLAN DE TRABAJO PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO COMPLEMENTARIO "RESTAURACION Y CONSERVACION DE LA FUENTE DE LAS TRES GRACIAS – CIUDAD DE MOQUEGUA", del Proyecto denominado "REFORESTACIÓN DE ÁRBOLES; REPARACIÓN DE PILETA PÚBLICA; REMODELACIÓN DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) PLAZA MAYOR DE MOQUEGUA EN LA LOCALIDAD MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", **SE EMITE OPINION FAVORABLE** (...)" ; siendo derivado a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 1649-2020-OSLO/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 314-2020-SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 22 de octubre de 2020, el Ing. Luis Alberto Colque Guerra – Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, remite opinión a modificación presupuestal para la elaboración de expedientes técnicos, recomendando opinión en materia presupuestal; por lo que Mediante INFORME N° 811-2020-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 27 de octubre de

AEZU/GIP-MPMN
JRFE/AL-GIP-MPMN
Cc: A
GM
GAJ
GPP
SEI
OSLO
OTIE
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 150-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 02 de diciembre de 2020

2020, La Ing. Paola Jovanna Linares Ríos – Sub Gerente de Estudios de Inversión, solicita opinión presupuestal y trámite de aprobación de dicho plan de trabajo;

Que, mediante INFORME N° 814-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 30 de octubre de 2020, el CPC. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite Opinión Presupuestal indicando: "Visto los actuados favorables de las unidades orgánicas, se da opinión favorable para la aprobación del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente complementario RESTAURACION Y CONSERVACION DE LA FUENTE DE LAS TRES GRACIAS – CIUDAD DE MOQUEGUA de la IOARR 2442386 REFORESTACIÓN DE ÁRBOLES, REPARACIÓN DE PILETA PÚBLICA; REMODELACIÓN DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) PLAZA MAYOR DE MOQUEGUA EN LA LOCALIDAD MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA, según detalle: Fuente Financiamiento: Recursos Determinados, Presupuesto: S/. S/. 95,000.00 soles, Plazo de Ejecución: 180 Días Calendario";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 808-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 06 de noviembre de 2020, el Abog Yonne Wilber Duran Mamani – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal conforme a: "4.1. Resulta **PROCEDENTE** aprobar el Plan de Trabajo, para la elaboración de expediente técnico complementario COMPONENTE DE REPARACIÓN DE PILETA PÚBLICA: RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA FUENTE DE LAS TRES GRACIAS DE MOQUEGUA DE LA IOARR 2442386, REFORESTACIÓN DE ÁRBOLES, REPARACIÓN DE PILETA PÚBLICA; REMODELACIÓN DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) PLAZA MAYOR DE MOQUEGUA EN LA LOCALIDAD MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA, Por la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinado, con un Presupuesto de S/. 95,000.00 soles, y un plazo de ejecución de 180 Días Calendario";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2020-A/MPMN, de fecha 02 de enero de 2020, resuelve: "ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al ARQ. ALFREDO ELÍAS ZIRENA URÍA en el cargo de confianza de Gerente de Infraestructura Pública, Nivel F-3 de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, la presente surtirá efecto a partir del 06 de Enero del 2020 (...);"

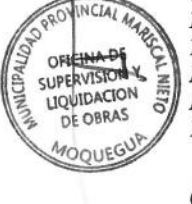
Por las consideraciones antes expuestas y de conformidad a lo dispuesto por Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28411, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba la Ley de Presupuesto Público para el año Fiscal 2020; Decreto Supremo N°004-2019-JUS, estando a lo dispuesto en el Artículo Sexto de la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, demás normas conexas y visaciones de las Áreas correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Trabajo "Restauración y Conservación de la Fuente de las Tres Gracias – Ciudad de Moquegua" para la elaboración de Expediente Técnico Complementario de la Inversión (IOARR) de Optimización y Rehabilitación denominado: "REFORESTACIÓN DE ÁRBOLES; REPARACIÓN DE PILETA PÚBLICA; REMODELACIÓN DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) PLAZA MAYOR DE MOQUEGUA EN LA LOCALIDAD MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con CUI N° 2442386; cuyo expediente obra a treinta y uno (31) folios sueltos y un (01) file a sesenta y cuatro (64) folios con un (01) CD, que forma parte integrante de la presente resolución de acuerdo al siguiente detalle:

Inversión (IOARR) de Optimización y Rehabilitación	: REFORESTACIÓN DE ÁRBOLES; REPARACIÓN DE PILETA PÚBLICA; REMODELACIÓN DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) PLAZA MAYOR DE MOQUEGUA EN LA LOCALIDAD MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA, con CUI N° 2442386
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES	: UEI de la Gerencia de Infraestructura Pública –Sub Gerencia de Estudios de Inversión
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: Administración Directa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Determinados
PRESUP, E.T Y/O DOC EQUIVALENTE	: S/. 95,000.00 soles

AEZU/GIP-MPMN
JRFE/AL-GIP-MPMN
Cc: A
GM
GAJ
GPP
SEI
OSLO
OTIE
Archivo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

N° 150-2020-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 02 de diciembre de 2020

PLAZO DE EJECUCIÓN

: 180 días calendario

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del Plan de Trabajo "Restauración y Conservación de la Fuente de las Tres Gracias - Ciudad de Moquegua" para la elaboración de Expediente Técnico Complementario de la Inversión (IOARR) de Optimización y Rehabilitación denominado: **"REFORESTACIÓN DE ÁRBOLES; REPARACIÓN DE PILETA PÚBLICA; REMODELACIÓN DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) PLAZA MAYOR DE MOQUEGUA EN LA LOCALIDAD MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con CUI N° 2442386; el cual estará a cargo de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; asimismo la Ejecución de dicho Plan estará supeditada a la Asignación Presupuestal Total previa, por parte de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento e inspección de la presente del Plan de Trabajo "Restauración y Conservación de la Fuente de las Tres Gracias - Ciudad de Moquegua" para la elaboración de Expediente Técnico Complementario de la Inversión (IOARR) de Optimización y Rehabilitación denominado: **"REFORESTACIÓN DE ÁRBOLES; REPARACIÓN DE PILETA PÚBLICA; REMODELACIÓN DE VIAS DE ACCESO; EN EL(LA) PLAZA MAYOR DE MOQUEGUA EN LA LOCALIDAD MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA"**, con CUI N° 2442386; a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que por intermedio de su despacho se disponga asignación presupuestal y correspondiente apertura de meta.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios de Inversión.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
DR. ALFREDO ELIAS ZIRENA URÍA
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

AEZU/GIP-MPMN
JRFE/AL-GIP-MPMN
Cc: A
GM
GAJ
GPP
SEI
OSLO
OTIE
Archivo